

Acta N° 5
5ta sesión del Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública
Martes 17 de diciembre de 2024
Sala de Consejo, Defensoría Nacional.

La sesión se inicia a las 16:10 hrs. y contó con la participación de los consejeros Ignacio Cubillos, Director de Leasur ONG y Presidente del Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría Penal Pública; Myrna Villegas, investigadora del Centro de Investigación y Defensa Sur (CidSur); por Fundación Paz Ciudadana participaron Myrtha Campos y Paulina Díaz y Jorge Rivera, profesor del Centro de Estudios de la Facultad de Economía y Negocios, de la Universidad de Chile.

Por parte de la Defensoría participó la Defensora Nacional(s) Inés Rojas Varas; la Jefa de Gabinete Viviana Castel Higuera; la Jefa de Comunicaciones y Participación Ciudadana DPP, Andrea González Schmessane, los periodistas de la Unidad de Comunicaciones y Participación Ciudadana Alexis Matamala Olavarría y Marcelo Padilla Villarroel; Joaquín Müller Salazar, Profesional del Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública, además de la asistente administrativa Isabel Bravo.

Durante esta sesión en primera instancia Andrea González da las palabras de bienvenida a los consejeros y les presenta a la Defensora Nacional (s) Sra. Inés Rojas. A continuación, el Sr. Müller expone sobre las implicancias de la Ley 21.694, sobre reincidencia y delitos de mayor connotación social.

1.- Implicancias de la Ley 21.694, sobre reincidencia y delitos de mayor connotación social.

Comienza informando cómo ha sido acogida la ley de reincidencia en nuestros tribunales desde septiembre a la fecha y cuáles han sido sus principales reformas, dado que modifica algunos cuerpos legales para mejorar la persecución penal en materia de reincidencia y de los delitos de mayor connotación social. En base a lo mismo, muestra una serie de casos que alimentan la jurisprudencia que permite aplicar esta ley, donde la reforma en la aplicación práctica permite bajar la pena en algunos casos, siendo más favorable para el imputado.

Indica que, entre sus principales modificaciones, en cuanto a la determinación de la pena, está lo que establece el Art 68 ter del Código Penal (CP), así como la derogación del Art. 449 Inciso 2 del CP, que era una norma relativa a los delitos contra la propiedad en el caso que sea reincidente.

También medidas especiales de protección de fiscales. Art. 78 ter CP, como por ejemplo Comparecer vía remota, reserva de identidad; Nueva causal de detención, notificación roja, Art. 127 bis CPP; Que amplía plazo de la detención en ciertos casos, Art. 132 inc. final CPP, asociaciones delictivas o criminales, persona indeterminada o extranjera cuyos antecedentes criminales son desconocidos.

Da a conocer también modificación en el Criterio Valencia,]Art. 132 inc. 5 CPP y el 140 inc. 6 CPP y se inicia por una instrucción general del MP a principio de año, relativo a las personas extranjeras que pasaban a control de detención y que no tenían identificación. Indicaba que para ellas se debían decretar pp., por ser peligro de fuga. En estos casos la DPP se opuso, llegando a la Corte Suprema incluso.

Nuevas técnicas de investigación Art. 225 bis, 226 A, B, J, P, Y, Z CPP. Registro remoto de equipos informáticos. Diligencias especiales de investigación aplicables para casos de criminalidad organizada y cooperación eficaz, Art. 228 bis A y ss. CPP entre otras modificaciones.

Explica que en la Suspensión condicional para el tratamiento problemático de drogas y/o alcohol, respecto del Art. 238 bis inc. 1 CPP se podrá decretar la suspensión condicional del procedimiento con acuerdo del fiscal y del imputado, respecto de toda persona que voluntariamente acepte la condición de someterse a un tratamiento por consumo problemático de drogas y/o alcohol. También menciona modificaciones en los art. Art. 238 ter y quater CPP.

Jorge Rivera pregunta, ¿Qué tanta cobertura tiene estos programas y quién los administra?

Joaquín Müller indica que en Santiago son masivos, todas las comunas de la región tienen acceso, pero en regiones no todas, lo que debería ser revisado, porque la ley lo da como alternativa, pero por falta de cobertura no se obtiene.

La administración queda a cargo de SENDA, que se licita y que estos programas son una buena oportunidad para combatir la delincuencia.

Jorge Rivera, ¿Hay evidencia que el programa sirve y la cantidad de personas que puede cubrir el programa?, ¿Deja de delinquir al dejar de consumir?

Joaquín Müller menciona que tienen acompañamiento de una psicóloga y de una asistente social, es un programa caro, y aquí se trabaja con la familia, se reúnen con ellos semanalmente y se evalúa una internación si es el caso.

En cuanto al número de personas que ingresan al programa, el dato duro no lo tiene y habría que oficiar a SENDA para obtenerlo, pero que en definitiva sí es eficiente.

Myrna Villegas pregunta si hay alguna medición de la eventual reincidencia de las personas que salen de estos tratamientos.

Joaquín Müller menciona que ese dato lo tiene SENDA.

Myrna Villegas consulta por qué SENDA tendría la información respecto de la reincidencia y si la DPP puede hacer un cálculo de reincidencia por ejemplo de los imputados que defiende la defensoría y que pasaron por este tratamiento.

Joaquín Müller menciona que SENDA son los más interesados en promover su programa y por ello le hacen un seguimiento.

En el caso de la DPP, tomamos la causa, se formaliza y la ingresamos como salida alternativa en su forma de término, pero son más los tipos de salidas alternativas y tendría que preguntar a informática si es posible separar solo las que pertenezcan al programa.

Alexis Matamala indica que parece nuestro sistema de ingreso de causas no tiene una distinción para los TTD.

Myrtha Campos indica que Fundación Paz Ciudadana en una mesa operativa donde se encuentran instituciones del área penal solicitó los datos de reincidencia y que los puede compartir cuando les lleguen. Pero entregarán la información no nominativa sino general separada por jóvenes, adultos, hombres y mujeres, etc.

Andrea González indica que se consultará a Informática si es factible agregar una distinción como forma de término en nuestros sistemas, específica para los TTD, quizás no retroactivo, sino de aquí en adelante.

Ignacio Cubillos consulta cómo se acredita y por quién el consumo problemático de alcohol y drogas.

Joaquín Müller indica que es la dupla psicosocial conformada por una psicóloga y una asistencia social quien lo acredita a través de un oficio dirigido al tribunal, quien resuelve finalmente si ingresa al programa.

Continúa explicando que en cuanto la reformalización, el Artículo 229 bis CPP indica que después de formalizada la investigación y hasta antes del vencimiento del plazo para el cierre de ésta, el fiscal podrá solicitar al juez de garantía la realización de una audiencia

en fecha próxima para reformalizar la investigación, modificando, complementando o precisando los hechos y delitos que la integran.

Ignacio Cubillos pregunta cuál es la crítica puntual que le hace la Defensoría a la reformalización.

J. Müller indica que lo principal es que no estaba en la ley, que lo que corresponde es que el fiscal abra otra causa, que investigue y formalice aparte, así la Defensoría no se ve afectada en los plazos en el caso de la reformalización. Ahora también se debe reconocer que en ocasiones favorece a la defensa si se reformaliza a una pena menor.

Ignacio Cubillos pero con ello se corre el riesgo que el MP pida más recursos, ya que habría un aumento de causas.

Joaquín Müller indica que existiendo un buen administrador en el MP, podrían investigar bien y formalizar de inmediato por varios delitos, pero no de a poco.

Andrea González indica que el ex defensor Carlos Mora se reunió en su momento con el Fiscal Nacional y acordaron en enero comenzar un trabajo colaborativo entre el MP y Defensoría para tener información compartida de las causas, así nosotros saber quién es el fiscal y ellos quién es el defensor. Esto nos permitiría preparar de forma más anticipada las causas y destrabar causas detenidas por largo tiempo.

Joaquín Müller continúa exponiendo que el Art. 406 inc. 1 CPP indica que se aplicará el procedimiento abreviado para conocer y fallar los hechos respecto de los cuales el fiscal requiriere la imposición de una pena privativa de libertad no superior a diez años de presidio mayor en su grado mínimo, o bien cualesquiera otras penas de distinta naturaleza, cualquiera fuere su entidad o monto.

Por último, en el Art. 458 CPP sobre enajenados mentales indica que cuando en el curso del procedimiento aparecieren antecedentes calificados que permitieren presumir fundadamente la inimputabilidad por enajenación mental del imputado, el ministerio público o juez de garantía, de oficio o a petición de parte, solicitará el informe psiquiátrico correspondiente, explicitando la conducta punible que se investiga en relación a éste. El juez ordenará la suspensión del procedimiento hasta tanto no se remitiera el informe requerido, sin perjuicio de continuar respecto de los demás coimputados, si los hubiere.

Termina su presentación indicando que a medida pasan los meses, se irá actualizando la información sobre temas no regulados hasta ahora, que se deberá estar atento a lo que suceda por ejemplo con la cooperación eficaz que permitirá bajar en algunos grados

algunas penas o lo que ocurrirá con esto de la alerta roja que es una nueva forma de detección con información entregada por Interpol a la PDI.

Jorge Rivera menciona que esto tiene como intención mejorar la posición de los imputados y disminuir los costos en el crimen. Por lo tanto, podría entenderse que incentiva el comportamiento delictual, entonces consulta cuál es el beneficio para el fiscal.

Myrna Villegas indica que el esclarecimiento del delito, porque con la colaboración sustancial se podría considerar más procedimientos abreviados. Lo que persigue la reforma es que el imputado pueda colaborar para identificar los responsables y colabore, eso le permite a la fiscalía acceder a la información.

Joaquín Müller complementa que esta ley no es buena para la defensoría, que lo que ellos hicieron fue rescatar de lo malo, algo bueno para la función DPP con los tribunales. Por otro lado, los fiscales tendrán beneficios como tomar audiencias por zoom, que se tache su nombre en la carpeta investigativa, etc.

Myrna Villegas: Consulta cómo le ha ido a la defensoría con la aplicación de la ley penal más favorable.

Müller responde que nos ha ido bien, porque es muy difícil que nos digan que no o que sea más desfavorable.

Con el TTD hay un tema no muy bueno, es que establece como causal de revocación la falta de detención y antiguamente eso no existía.

Andrea González agradece a Joaquín Müller su exposición y a los consejeros por su participación durante el 2024, dado que ésta sería la última sesión con este equipo de consejeros, porque a partir del 2025, se conformará un nuevo consejo.

Aclara que con el Comité electoral nos seguiremos reuniendo y que el proceso para la postulación al COSOC comenzará el 2 de enero.

Lo importante es darle bastante difusión y en eso se les pide apoyo a todos.

Termina la sesión siendo las 17:44 hrs.

ANDREA GONZÁLEZ SCHMESSANE
ENCARGADA COSOC DPP